

9284 7 *Arturo*  
13 *11* *ccf*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA DE CINCA MEDIO PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE UNA RED AUTONOMICA DE CENTROS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, DURANTE EL 2006**

En Zaragoza, a veinte de octubre de dos mil seis.

**REUNIDOS**

**EL EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Consejero de Servicios Sociales y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 6 de Octubre de dos mil seis.

**Y D. ARTURO LUIS ZAPATA CASTÁN**, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. nº P-2200124B y domicilio en Monzón (Huesca), Avda/ del Pilar nº 47, 22400.

Ambas partes en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y,

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/96 relativa al I.A.S.S., correspondiéndole de forma expresa la atención a las personas en situación de dependencia por razón de su edad o discapacidad.

Que la Comarca Cinca Medio, de conformidad con lo previsto en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la acción social.

Que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las Entidades Locales, como Administración Pública, promoverán la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social, contando para ello con la colaboración de la Diputación General de Aragón, que podrá formalizarse a través de subvenciones.

Que la demanda de cuidados para personas dependientes se ha venido incrementando de forma notable en los últimos años, estando en proceso de configuración a través de la Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el denominado Sistema Nacional de Dependencia cuyo objeto es promover la autonomía personal y garantizar atención a todos los ciudadanos en situación de

dependencia, proporcionándoles unas condiciones materiales de calidad de vida y desarrollo personal, y, además, beneficiando especialmente a los más necesitados.

Que la atención en Centros a las personas en situación de dependencia se viene configurando como un derecho subjetivo.

Que la Red Nacional de Centros para la atención a personas en situación de dependencia, de la que formarán parte la totalidad de los Centros de esta Comunidad Autónoma, estará constituida por los de titularidad pública, estatal, autonómica y local, así como los Centros de titularidad privada que lo soliciten.

Que el Gobierno de Aragón tiene la competencia de establecer las directrices en materia de acción social a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Que de acuerdo con el artículo 40.6 de la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización, modificada por el artículo 50 de la Ley 12/2004 de Medidas Tributarias y Administrativas, a propuesta del Departamento de Servicios Sociales y Familia, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial acordó, en su reunión de 13 de julio de 2006 y con objeto de completar la financiación para corregir los desajustes detectados en materia de Acción Social, asignar, con cargo a los créditos del Presupuestos del IAAS, una transferencia a la Comarca Cinca Medio para la Construcción de un Centro de Día municipal en San Miguel de Cinca. Dicho acuerdo fue elevado al Gobierno de Aragón, que lo aprobó con fecha 18 de julio de 2006.

Que el proyecto objeto de este Convenio persigue el fomento de una actividad pública y de interés social, conforme así lo asevera la mencionada Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, cuya implantación está prevista para el próximo día 1 de enero de 2007, y que en su artículo 16 integra los Centros Públicos y Privados en los que denomina la Red de Servicios del Sistema Nacional de Dependencia.

Que el Convenio tiene amparo presupuestario en el Capítulo VII del presupuesto del I.A.S.S. que ha sido ampliado con efectos del día 24 de agosto de 2006.

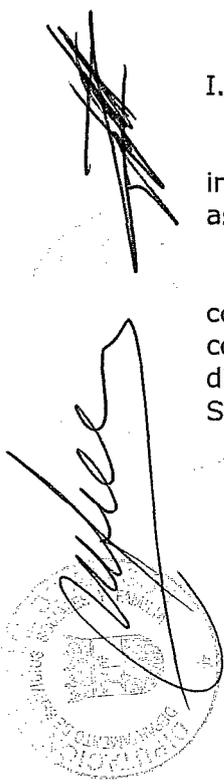
Que el importe de la subvención convenida obedece a la importancia y cuantía de la inversión solicitada, y a la disponibilidad de crédito de Capítulo VII existente en el I.A.S.S., así como al conjunto de subvenciones recibidas.

Que en consecuencia, es voluntad de ambas partes, formalizar un Convenio colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales, se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Cinca Medio para realizar durante el ejercicio



2006 la Construcción de Centro de día municipal en San Miguel de Cinca, que se concreta según proyecto en los siguientes capítulos:

- Movimiento de Tierras
- Cimentación
- Estructura
- Albañilería
- Cubierta
- Carpintería y Vidrio
- Instalaciones
- Revestimientos
- Seguridad y Salud

## **SEGUNDA.- Compromisos de las partes**

### **1.- Compromisos de la Entidad Local:**

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2.º- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos que han motivado o han sido tenidos en cuenta para la realización del convenio.

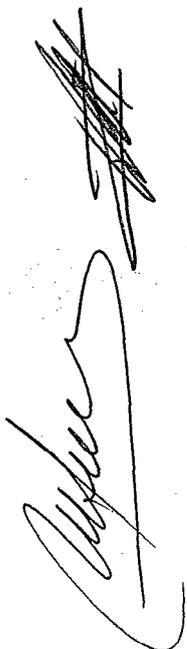
3.º- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

4.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

5.º- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6.º- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7.º- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado. A tal efecto, en caso de obras, la Entidad Local situará en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



8º.- Presentar una Memoria de Seguimiento de las obras.

## **2.- Compromisos del I.A.S.S.**

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos :

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

2º.- Realizar la supervisión técnica de los proyectos de obras o de equipamiento.

3º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

4º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

## **TERCERA.- Financiación**

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S. será de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.--Euros)**, con cargo al Capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/760082/91001, de su Presupuesto para 2006.

## **CUARTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

## **QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

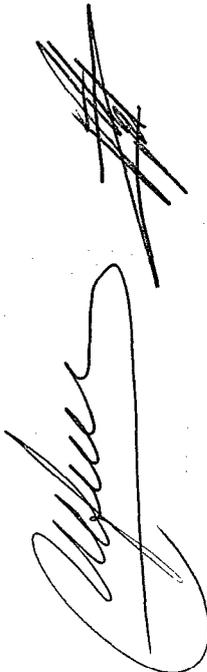
Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S, se hará de la siguiente forma:

**a)** Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

**b)** Excepcionalmente, presentada la petición por parte de la Entidad Local, el IASS, podrá ordenar anticipos de pago con el límite de un setenta y cinco (75 %) del importe concedido, y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en aplicación de lo establecido en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

**c)** El resto de la aportación del I.A.S.S. será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de



Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca.

A cada una de las certificaciones de obra o facturas de equipamiento, a la vista del correspondiente informe técnico, se incorporará una certificación de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra o el equipamiento.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte que el informe técnico considere correcta.

#### **SEXTA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del Convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

#### **SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio**

El I.A.S.S. supervisará, desde el punto de vista técnico, los proyectos de obras o de equipamiento presentados por la Entidad Local incluidos en el ámbito del presente Convenio, con carácter previo a su ejecución. Dicha supervisión tendrá como finalidad la comprobación de que el proyecto se adapta al objeto del convenio, cumple la normativa vigente y reúne todos los requisitos necesarios para su correcta ejecución.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad Local. No obstante, las modificaciones del proyecto que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad Local las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En todo caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el párrafo anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S. o del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad Local, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad Local con la empresa adjudicataria de la obra o del equipamiento.

#### **OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

#### **NOVENA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

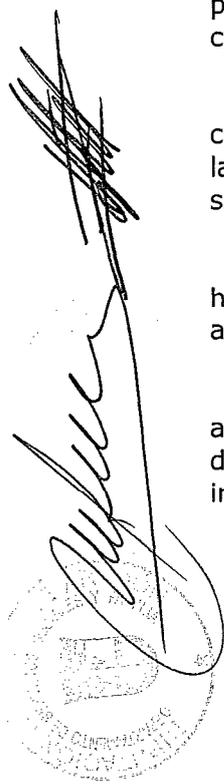
2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el cumplimiento del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

#### **DECIMA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.



4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

### **UNDECIMA.- Normativa de aplicación**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social y el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobando el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, por cuadruplicado, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GORRIZ**, en su calidad de Consejero de Servicios Sociales y Familia, y **D. ARTURO LUIS ZAPATA CASTÁN**, Presidente de la Comarca Cinca Medio, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS  
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Gorriz

**EL PRESIDENTE DE LA COMARCA CINCA  
MEDIO**



Fdo.: Arturo Luis Zapata Castán

**ANEXO I**

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

**CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

2.- Certificado de la Entidad Local, manifestando haberse reflejado en su contabilidad el ingreso correspondiente a la Subvención.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

4.- En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de trescientos mil quinientos seis euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORMA.**

Si el objeto del Convenio fuera, dentro del Capítulo VII, la Construcción o Reforma de un inmueble, además de los Certificados Comunes, se aportará la siguiente documentación en duplicado ejemplar, salvo que se encuentre en poder del I.A.S.S. con anterioridad:

1º.- Certificación o documento que acredite suficientemente la titularidad de la entidad sobre el inmueble en el que se va a ejecutar la obra.

2º.- Documentación Técnica.

a) La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite. Cuando la obra objeto del convenio tenga la consideración de "obra menor" según el Decreto 185/87 de la Diputación General de Aragón (se entenderá por obra menor aquellas que no afecten a la estructura del inmueble y que no precisen para su realización proyecto de ejecución realizado por Arquitecto) el proyecto podrá sustituirse por una memoria valorada.

b) Licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes.

c) Informe técnico de supervisión del proyecto elaborado por el I.A.S.S.

d) El contrato de obra celebrado con el adjudicatario. En el caso de Corporaciones Locales que realicen la obra por el procedimiento de administración directa, copia autenticada de la autorización para la ejecución de las obras, especificando cual de los supuestos contemplados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas permite esta forma de ejecución de obras en relación a las que son objeto de este Convenio.

### 3º.- Documentación necesaria para el Pago

#### 3.1 Supuesto de ejecución de obras por contrata.

En este supuesto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SE debe presentar:

3.1.1.) Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación, que deberá ir firmada por el facultativo Director de obra.

En las Certificaciones deberá constar la conformidad de la empresa adjudicataria y del titular de la obra.

3.1.2.) Facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

3.2 Supuesto de ejecución de obras por administración directa, (en cuyo caso no se podrá justificar mediante certificaciones de obra):

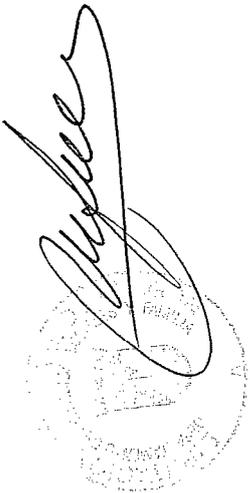
3.2.1.) Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los contratos firmados con las personas contratadas específicamente para la obra concreta objeto del convenio y las nóminas correspondientes.

3.2.2.) Facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A..

4º.- A cada una de las certificaciones de obras o facturas que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

5º.- Cuando el objeto del convenio no tenga la consideración de obra menor, y salvo que obre ya en el Instituto en virtud de Convenio o Subvención anterior, la Certificación que ponga fin al Convenio irá acompañada de Certificado expedido por el Secretario Municipal, en el que se haga constar el acuerdo adoptado por el Pleno de la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

6º.- No son objeto de subvención en el marco de este Convenio ni los gastos por honorarios de redacción de Proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### **CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

2.- Certificado de la Entidad Local, manifestando haberse reflejado en su contabilidad el ingreso correspondiente a la Subvención.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

4.- En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de trescientos mil quinientos seis euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

#### **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO**

Si el Objeto del Convenio fuera, dentro del Capítulo VII, la adquisición de Equipamiento, además de la documentación común, se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación, teniendo en cuenta que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega de los bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

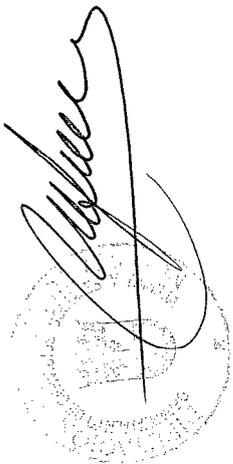
1.- Facturas de cada una de las empresas suministradoras. En las facturas figurarán como mínimo: - precio unitario de los artículos adquiridos, - número de unidades

suministradas, - precio total de cada uno de los artículos, - precio total del suministro y - liquidación del IVA. Dichos documentos irán unidos a fotocopia compulsada del documento acreditativo del pago del importe de la factura presentada. En la factura figurará el recibo firmado y sellado por la empresa; en su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.- Informe técnico de supervisión del proyecto de equipamiento elaborado por el I.A.S.S

3.- Certificado de la Entidad acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto de subvención.

4.- El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado que acredite la efectiva realización del suministro y su conformidad sustancial con el previsto al solicitar la subvención y con los justificantes aportados.

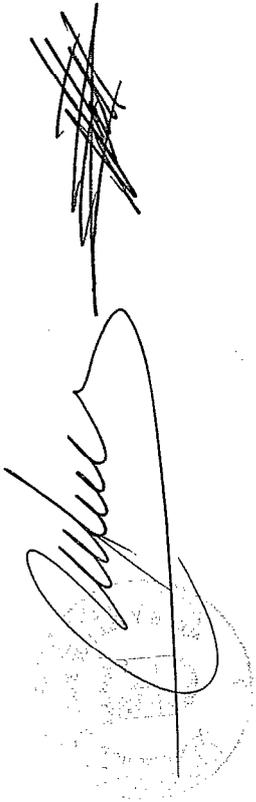


## **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE ADQUISICIÓN**

Si el objeto del Convenio fuera, dentro del Capítulo VII, la Adquisición de un inmueble para destinarlo a finalidades propias de la Acción Social, además de los Certificados Comunes, se aportará la siguiente documentación en duplicado ejemplar:

Acuerdo del Pleno de la Entidad en el que se apruebe la Adquisición del inmueble de que se trate.

Copia autenticada de la Escritura Pública de Adquisición, en la que constarán los datos de su inscripción en el Registro de la propiedad a nombre de la Entidad. En dicha Escritura constará expresamente la afectación del inmueble adquirido a fines de carácter social durante un mínimo de 30 años.

A handwritten signature in black ink is written over a circular, dotted stamp. The signature is cursive and appears to be 'C. P. P.'. The stamp is partially obscured by the signature.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Cinca Medio, para financiar la Construcción de un Centro de Día, en San Miguel de Cinca, de titularidad municipal. Segundo.- Autorizar la celebración del convenio por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 EUROS) que se efectuará con cargo al Capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/760082/91001 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del año 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de octubre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

